



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.105 (2000)
29 de septiembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

Decisión relativa a la 14ª serie de reclamaciones "E3" adoptada por el
Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de
las Naciones Unidas en su 99ª sesión, celebrada en Ginebra
el 28 de septiembre de 2000

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la 14ª serie de reclamaciones "E3" que se refieren a 17 reclamaciones¹,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados por país, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el párrafo 629 del informe son los siguientes:

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2000/19.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Bélgica	1	-	687.464	8.657
Egipto	-	1	1.913.748	Ninguna
Federación de Rusia	1	-	1.596.882	821.745
Francia	1	-	601.879	179.124
Japón	-	2	2.385.572	Ninguna
Marruecos	1	-	2.892.403	96.690
Países Bajos	-	1	1.242.225	Ninguna
Reino Unido	5	1	22.690.296	2.816.770
Suecia	-	1	447.890	Ninguna
Turquía	-	2	574.367	Ninguna
Total	9	8	35.032.726	3.922.986

3. Reafirma que, cuando se disponga de los fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 73 (S/AC.26/Dec.73 (1999)) y la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

4. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con las decisiones 73 y 100, los gobiernos, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos respecto de las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a haber recibido el pago, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre dicha distribución;

5. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los respectivos gobiernos.
